



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2021-MPO

Otuzco, 10 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 28607 - Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países"; asimismo, mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM y sus prorrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, en estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-19, reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19 en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otras disposiciones orientadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la referida emergencia sanitaria;

Que, ante ello, el Gobierno Central dicta el Decreto de Urgencia N° 017-2021, de fecha 06 de febrero de 2021, como una medida complementaria en materia económica y financiera para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la atención de la emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), que garanticen la ejecución de acciones oportunas;

Que, el referido Decreto de Urgencia, autoriza la transferencia de partidas por el importe de S/ 77.669.00 (Setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Otuzco, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los Comedores Populares en el Marco del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, según el artículo 28.1. de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2020-EF/50.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL";

Que, estando a los considerandos, con el visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia de partidas aprobada mediante Decreto de Urgencia N° 017-2021, con el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas

PLIEGO: Gobiernos Locales

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.

ACTIVIDAD: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

Rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS

Importe: S/ 77.669.00 (Setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Archivos



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE